PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL – AÑO 2021-2022-2023

INFORME INSTALACIONES DE POTENCIA SUPERIOR A 100Kw

Contenido

1 Informe a aportar por las instalaciones con potencia superior a 100 Kw 2

1.1 Plan estratégico 2

1.1.1 Anexo I PLAN ESTRATÉGICO para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales (para todos los programas de incentivos) 2

1.2 Justificación de no causar daño significativo 7

1.2.1 Aclaraciones Modelo general de documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH) 9

1.2.2 Anexo II JUSTIFICACIÓN del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH). Instalaciones con potencia superior a 100 kW nominales 10

1.3 Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición 20

1.3.1 ANEXO III: ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL 70% DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales 21

1 Informe a aportar por las instalaciones con potencia superior a 100 Kw

El presente informe debe contener 3 partes en todos los casos, definidas por:

- Anexo I: PLAN ESTRATÉGICO
- Anexo II: JUSTIFICACIÓN del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH)
    - Anexo II.B: DECLARACIÓN RESPONSABLE cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH) (Sería adicional al anexo II, sólo en el caso de Biomasa) N/A
- Anexo III: ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL 70% DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Cada uno de estos anexos deberá estar firmado convenientemente según se indica.

1.1 Plan estratégico

1.1.1 Anexo I PLAN ESTRATÉGICO para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales (para todos los programas de incentivos)

(Marcar y/o rellenar la opción que corresponda y firmar)

D/Dª Fermín Rodríguez Corros, provisto/a de NIF/NIE 02853871P

☐ Actuando en nombre propio como **DESTINATARIO ÚLTIMO**

X Actuando en representación del **DESTINATARIO ÚLTIMO** RECYBERICA AMBIENTAL, S.L, cuyo CIF/NIF/NIE es B86020922

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación para el proyecto denominado INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 380 KWP, SIN VENTA DE EXCEDENTES, EN CUBIERTA, Nº de expediente PRAAST1#33191 de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cuyas características son:

1. Datos generales de la instalación

Tipo de instalación:

X Generación

◯ Almacenamiento

◯ Generación y almacenamiento

2. Origen y/o lugar de fabricación de los principales equipos

Equipo/componente	Marca y modelo[1]	País de origen[2]
Paneles fotovoltaicos	JA Solar	China
Inversores	Sungrow	China
Baterías	N/A	N/A

3. Impacto ambiental de la fabricación de los principales equipos

Descripción del impacto ambiental en la fabricación de los principales equipos de la instalación:

Equipo/componente	Descripción del impacto ambiental
Paneles fotovoltaicos (JA Solar)	No se fabrican dentro de la Unión Europea, no es posible cuantificar el impacto medioambiental de su producción. Sin embargo, la compañía fabricante *JA Solar* dispone de varios certificados de calidad, destacando entre ellos el marcado CE de calidad de producto europeo. Se considerará un impacto ambiental del proceso de fabricación de los componentes ampliamente inferior a la contaminación evitada por la producción de energía renovable a lo largo de su vida útil (25 años para los paneles fotovoltaicos). Es por ello que su instalación conllevará un impacto ambiental positivo. Por otro lado, en el transporte, el impacto vendrá indicado por el impacto propio del transporte marítimo o aéreo empleado.
Inversores (Sungrow)	No se fabrican dentro de la Unión Europea, no es posible cuantificar el impacto medioambiental de su producción. Sin embargo, cabe destacar que la compañía fabricante *Sungrow* dispone de varios certificados de calidad, destacando entre ellos el marcado CE de calidad de producto europeo. Se considerará un impacto ambiental del proceso de fabricación de los componentes ampliamente inferior a la contaminación evitada por la producción de energía renovable a lo largo de su vida útil (10 años para los inversores solares). Es por ello que su instalación conllevará un impacto ambiental positivo. Por otro lado, en el transporte, el impacto vendrá indicado por el impacto propio del transporte marítimo o aéreo empleado.

[1] Adjuntar certificados de fabricación y/o declaración de conformidad de los mismos, si se dispone de los mismos.
[2] En caso de ser origen nacional, se deberá indicar la comunidad autónoma y provincia de origen.

4. Descripción de los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes

Se deben incluir qué criterios han sido prioritarios para el solicitante a la hora de elegir el equipo o componente mencionado. Se debe indicar si el principal criterio ha sido económico o si por el contrario, se han considerado otros criterios cualitativos (garantía extendida, marca, fabricante, etc.)

Equipo/componente	Criterio de calidad o durabilidad utilizado en la elección
Panel fotovoltaico	Características de calidad: • Panel de fabricante Tier 1 • Eficiencia del módulo de 21,1 % • Excelente relación calidad – precio
Inversores	Características de calidad: • Eficiencia de 98,7% • Protección IP66 • Inversor con tecnología MPPT • Control O&M inteligente

En este momento, el mercado de componentes para instalaciones fotovoltaicas se encuentra en un momento muy volátil, debido a la disponibilidad de materiales y al aseguramiento de un suministro estable. Es por esto por lo que se ha tenido en cuenta la calidad y durabilidad, así como la garantía ofrecida por las marcas de carácter internacional a un coste competitivo dentro del actual mercado.

Para aquellos suministros menores se ha considerado un material fabricado en suelo nacional y dentro del espacio de la UE, verificando el cumplimiento de toda la normativa vigente, así como destacando en coste competitivo.

5. Describir la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema

Describir en este apartado los servicios al sistema eléctrico español, como puede ser el servicio de interrumpibilidad, servicio de ajuste, etc. También se deben incluir aquellos servicios previstos que puedan definirse en un futuro.

Se trata de una Instalación Solar Fotovoltaica de autoconsumo que no vierte excedentes a la red.

En cualquier caso, la interoperabilidad se gestiona habiendo seleccionado correctamente componentes compatibles entre sí y correctamente dimensionados.

En este caso, se han seguido las normas de red establecidas en el territorio nacional y se ha cumplido el código de red en los equipos que aplica.

6. Efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera del proyecto

Se deben identificar de forma concisa los agentes implicados en el desarrollo del proyecto (incluyendo la ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc.), especialmente en relación a PYMES y autónomos. Se debe indicar si estos agentes son locales, regionales, nacionales o internacionales. Por ejemplo, para la cuantificación de este efecto, puede utilizarse la facturación esperada por cada agente y el porcentaje del presupuesto total asignado a cada uno de ellos.

Para la ejecución del presente proyecto se da preferencia a las subcontrataciones de PYMES y autónomos para todos los procesos supeditados a la instalación fotovoltaica, tales como la adquisición pequeños componentes, cableado y material fungible, así como la instalación.

Se priorizará la contratación de empresas locales cercanas a la ejecución del proyecto para fomentar y estimular la economía local.

7. Efecto sobre el empleo local

Si se conocen, se debe indicar una estimación de los empleos (locales, regionales y nacionales) generados en cada una de las fases del proyecto (ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc.), así como sobre la cadena de valor industrial local regional y nacional

Tal y como se ha comentado en el punto anterior, se priorizará la adquisición de servicios de compañías locales, generando un impacto positivo en la ubicación cercana al proyecto. De igual modo, se fomentará el desarrollo de la cadena de valor industrial tanto local como regional.

Debido a la existencia de subvenciones, y al creciente volumen de proyectos de esta tipología, se fomenta la estabilidad y el crecimiento de la plantilla media de las compañías locales, necesarias para dar más servicios.

No se puede definir número de empleos generados, pero se fomenta la continuidad de puestos de trabajo, así como el crecimiento de los mismos.

8. Contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Indicar de qué manera el proyecto contribuye al objetivo de autonomía estratégica y digital de la UE y cómo se garantiza la seguridad de la cadena de suministro.

En línea con los puntos anteriores, cabe indicar que, aunque la fabricación de los equipos principales tiene origen internacional, la contratación se hace mediante empresas locales. Además, el suministro de materiales proviene del territorio nacional. De manera general, se prioriza la contratación de servicios a nivel local, nacional y europeo.

Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Fecha y firma del solicitante:

02853871P FERMIN RODRIGUEZ (R: B86020922)

Firmado digitalmente por 02853871P FERMIN RODRIGUEZ (R: B86020922)
Fecha: 2024.03.01 14:10:22 +01'00'

1.2 Justificación de no causar daño significativo

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

1. La mitigación del cambio climático.

2. La adaptación al cambio climático.

3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

4. La economía circular.

5. La prevención y control de la contaminación.

6. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La importancia de este requisito es crucial, ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiables.

La justificación de cumplimiento de que el proyecto no causa daño significativo se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Este hecho, además debe justificarse una vez realizado el proyecto, de acuerdo con el apartado 5 del AII.B del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

1. Mitigación del cambio climático.

Debido a problemas de disponibilidad de los módulos fotovoltaicos en el mercado, y a la necesidad de disponibilidad inmediata, se optó por otros módulos equivalentes del mismo fabricante. Por este motivo, fue necesario recalcular los datos del proyecto, y los siguientes datos difieren de los estimados en el Boletín de Solicitud.

A continuación, y para justificar la mitigación del cambio climático como consecuencia de la ejecución del proyecto, se muestran las emisiones de contaminantes evitadas a la atmósfera, para la aportación solar calculada anualmente. La aportación solar calculada es de **538.895,28 kWh** anuales, lo que equivale a 255.400,61 kWh de energía final.

Con la puesta en marcha de este proyecto, se ha calculado un ahorro de emisiones contaminantes de Gas Efecto Invernadero equivalentes a **21,96 EMISIONES TEP** evitadas a la atmósfera sobre la energía final, lo que equivale a **64,78 Toneladas de CO2**.

El factor de conversión de energía no-renovable a emisiones de CO2 que se ha utilizado es 0,521 kg CO2/kWh de energía final.

2. *Adaptación al cambio climático.*

Esta actividad cumple con el principio DNSH, en lo que se refiere al objetivo en cuestión. La adaptación al cambio climático hace referencia al proceso de ajuste al cambio climático actual, previsto y a sus repercusiones.

Este proyecto tiene en cuenta el aspecto del cambio climático, puesto que la actividad no va a suponer ningún efecto desfavorable al mismo, tanto al actual como al futuro. Además, con esta actividad se van a reducir las emisiones de CO_2 y de gases de efecto invernadero.

Por otro lado, la ubicación de la estructura se encuentra en Torrejón de Ardoz (Madrid), lugar seguro frente a los riesgos derivados del cambio climático. Es por ello que la presente instalación tendrá un efecto positivo frente a la adaptación al cambio climático.

3. *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.*

La actividad tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los recursos hídricos y marinos.

La instalación se realiza en la cubierta de la nave, donde se muestra en la siguiente figura. Es por ello que la instalación de un sistema de autoconsumo fotovoltaico no afecta en ningún momento a los recursos hídricos terrestres y subterráneos, así como a los marinos (por lejanía con la costa).

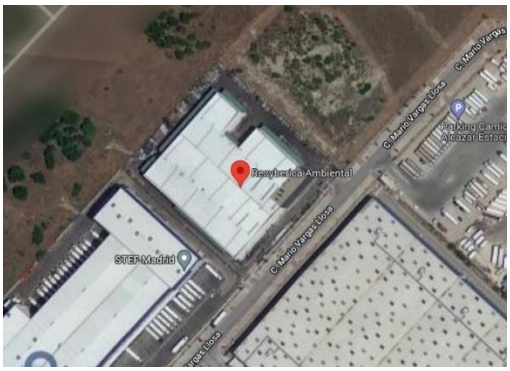

4. *Transición hacia una economía circular.*

Para realizar la instalación de la planta fotovoltaica no es necesario el uso de recursos naturales como el agua. En este caso, tampoco hay uso del suelo puesto que se instala en la cubierta de una nave.

Para asegurar el buen funcionamiento de la planta se van a realizar revisiones anuales, de forma que la instalación se mantenga en las mejores condiciones posibles, aumentando así la vida útil de todos sus componentes.

Los residuos que se van a generar con la ejecución de esta actividad no son peligrosos, y los que lo son se generan en cantidades mínimas y serán correctamente separados y debidamente tratados: durante el proceso se tratará con especial cuidado todos los residuos, es decir, cada residuo será destinado a su debido reciclaje.

5. ***Prevención y control de la contaminación.***

La obra necesaria para realizar este proyecto supone un impacto insignificante para el medioambiente debido a la ausencia de movimientos de tierra, ya que la instalación se encuentra en una cubierta en formato coplanar.

6. ***Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.***

La realización de este proyecto no va a suponer ningún impacto paisajístico ni se va a eliminar vegetación directa de la superficie puesto que la instalación fotovoltaica se sitúa en la cubierta en formato coplanar. Como consecuencia, no se va a alterar ningún hábitat ni se va a afectar a la avifauna.

1.2.1 Aclaraciones Modelo general de documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH por dicha medida, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

El código de las medidas para las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, son: C7.I1 (generación) y C8.I1 (almacenamiento). En el apartado 8 "*Principio Do not significant harm*" de los documentos correspondientes a cada componente del PRTR se analizan los condicionantes específicos referentes al DNSH para cada medida[3] [4].

Si el proyecto tiene generación y almacenamiento, el solicitante debe presentar dos modelos diferentes, uno para cada una de las medidas vinculadas: generación (C7.I1) y almacenamiento (C8.I1). A continuación, se adjunta un modelo de justificación de que el proyecto no causa significativo (DNSH).

[3] https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf
[4] https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf

1.2.2 Anexo II JUSTIFICACIÓN del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH). Instalaciones con potencia superior a 100 kW nominales

(Marcar y/o rellenar la opción que corresponda y firmar)

D/Dª Fermín Rodríguez Corros, provisto/a de NIF/NIE 02853871P

☐ Actuando en nombre propio como **DESTINATARIO ÚLTIMO**

X Actuando en representación del **DESTINATARIO ÚLTIMO** RECYBERICA AMBIENTAL, S.L, cuyo CIF/NIF/NIE es B86020922

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

Identificación de la actuación (nombre de la subvención)	***RD 477/2021***	*RD 477/2021. programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del PRTR.*
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	*C7*	***C7:*** *Actuaciones de generación con energías renovables* ***C8:*** *Actuaciones de almacenamiento* ***C7/C8:*** *Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.*
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	*C7.I1*	***C7.I1:*** *Actuaciones de generación con energías renovables.* ***C8.I1:*** *Actuaciones de almacenamiento.* ***C7.I1/C8.I1:*** *Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.*
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)*	*029*	***028:*** *Energía renovable: eólica.* ***029:*** *Energía renovable: solar (fotovoltaica y térmica).* ***030 bis:*** *Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero*[5] ***032:*** *Otras energías renovables (geotermia, hidrotermia y aerotermia).* ***033:*** *Sistemas de almacenamiento*
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	***100%***	*Todas las etiquetas correspondientes a tecnologías contempladas en el RD 477/2021 tienen el mismo porcentaje de contribución a objetivos climáticos y medioambientales.*
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	***40%***	
Justificar por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	**La tecnología/s de la actuación se corresponden con la/s etiqueta/s seleccionada/s.**	*Verificar*[6]

[5] Si el objetivo de la medida está relacionado con la producción de electricidad o calor a partir de biomasa de conformidad con la Directiva(UE)2018/2001; y si el objetivo de la medida es lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en la instalación gracias al uso de biomasa en relación con la metodología de reducción de gases de efecto invernadero y los combustibles fósiles de referencia establecidos en el anexo VI de la Directiva(UE)2018/2001.

[6] Para la biomasa con grandes reducciones de GEI, se considerará que la instalación se corresponde con la etiqueta 030bis, si se acredita mediante la presentación del informe *"Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa".*

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 380 KWP, SIN VENTA DE EXCEDENTES, EN CUBIERTA, Nº de expediente PRAAST1#33191

El solicitante debe rellenar este cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por el proyecto arriba referenciado.

[No rellenar por el solicitante este apartado]

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica del MITECO del DNSH?[7]	◯ Sí. El proyecto debe desestimarse **X** No. Pasar a la sección 2 pues la actividad es de bajo impacto ambiental

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental

a. Mitigación del cambio climático.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

◯ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.

X Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

X Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reg. 2020/852 y art.1 de su Reg. Delegado Clima

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*[8], las actuaciones de la medida C7.I1 tienen como objetivo el despliegue de energías renovables, así como su adecuada integración en el entorno así como en los diferentes sectores. Por todo ello, se espera que contribuya a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero conforme se reconoce en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852.
Asimismo, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegura en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, mediante la exigencia de la presentación de un informe firmado por un técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones.
De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*[9], en las actuaciones de la medida C8.I1, la inclusión de almacenamiento energético redundará en una mejora de la integración de energías renovables, lo que conllevará una reducción de las emisiones GEI. Adicionalmente, la medida contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento 2020/852.

◯ Ninguna de las anteriores.

[7] «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).
[8] https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf
[9] https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de mitigación del cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

b. Adaptación al cambio climático.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

◯ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático

X Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

X Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del Reglamento 2020/852. y el art.2 de su Reg. Delegado Clima.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*[10], dada la concepción de la medida C7.I1 (despliegue de energías renovables en los diferentes sectores) no se considera que la misma produzca efectos negativos sobre la adaptación al cambio climático, sino más bien todo lo contrario, el impacto es positivo. Adicionalmente, en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC se presta una especial atención a la importancia de la adaptación al cambio climático por parte de las nuevas infraestructuras energéticas. En este sentido, en ese documento se asegura la coherencia entre el PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2). Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático. De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*[11], los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de estos y de las redes que se fomentarán con el desarrollo de esta reforma. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

◯ Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de adaptación al cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

[10] https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf
[11] https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf

c. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

○ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

○ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

○ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el art. 12 del Reg. 2020/852.

X Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

¿Se espera que el proyecto sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

○ Sí. Se desestimaría el proyecto.

X No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.*

El proyecto denominado "**Instalación Solar Fotovoltaica para Autoconsumo de 380 kWp, sin venta de excedentes, en cubierta",** así como las actividades que se desarrollan en el mismo, no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Concretamente, la actividad tiene un impacto previsiblemente nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los recursos hídricos y marinos. La instalación se realiza en la cubierta de la nave. Es por ello, que la instalación de un sistema de autoconsumo fotovoltaico no

afecta en ningún momento a los recursos hídricos terrestres y subterráneos, así como a los marinos (por lejanía con la costa).

Instrucciones

Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos en los siguientes supuestos:

- *Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- *Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- *El proyecto cumple con la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*

En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no sea perjudicial para el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas.

d. Transición a una economía circular.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

○ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

○ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

X Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852.

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, requiere que los agentes económicos que realizan la renovación de los edificios garanticen, al menos, el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (excluyendo los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) generados en la obra de construcción se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE.

Además, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, subvenciona equipamiento usado, cumpliendo una serie de requisitos.

Por tanto, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cumple con el artículo 13 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.) que establece cuando una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad

○ Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de transición a una economía circular. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

○ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

○ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

X Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

Los proyectos enmarcados dentro del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, reducen las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero. Dichos proyectos cumplen con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía y con los dispuesto en el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

○ Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

○ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

○ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

○ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852.

X Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

¿Se espera que el proyecto (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones[12] y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE?

◯ Sí. Se desestimaría el proyecto.

X No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

El proyecto denominado "**Instalación Solar Fotovoltaica para Autoconsumo de 380 kWp, sin venta de excedentes, en cubierta",** así como las actividades que se desarrollan en el mismo, no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Concretamente, la realización de este proyecto no va a suponer ningún impacto visual ni paisajístico, ni se va a eliminar vegetación directa de la superficie puesto que la instalación fotovoltaica se sitúa en la cubierta, y en formato coplanar. Como consecuencia, no se va a alterar ningún hábitat ni se va a afectar a la avifauna, cumpliendo de este modo el principio de protección de la biodiversidad y los ecosistemas.

Instrucciones

Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, en los siguientes supuestos:

- *Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- *Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.*

En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no vaya en detrimento a las buenas condiciones y a la resiliencia de los ecosistemas o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE.

Fecha y firma del solicitante:

02853871P FERMIN RODRIGUEZ (R: B86020922)

Firmado digitalmente por 02853871P FERMIN RODRIGUEZ (R: B86020922)
Fecha: 2024.03.01 14:12:15 +01'00'

[12] De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del reglamento de Taxonomía, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.

1.3 Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición

La acreditación del cumplimiento de la valoración del 70% de los residuos de construcción y demolición, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

1.3.1 ANEXO III: ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL 70% DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales

(Marcar y/o rellenar la opción que corresponda y firmar)

D/Dª Fermín Rodríguez Corros, provisto/a de NIF/NIE 02853871P

☐ Actuando en nombre propio como **DESTINATARIO ÚLTIMO**

X Actuando en representación del **DESTINATARIO ÚLTIMO** RECYBERICA AMBIENTAL, S.L, cuyo CIF/NIF/NIE es B86020922

ACREDITA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 380 KWP, SIN VENTA DE EXCEDENTES, EN CUBIERTA, Nº de expediente PRAAST1#33191

Que el proyecto que se va a ejecutar cumple con la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas.

Se presenta a continuación una memoria resumen con las características de los residuos generados[13].

Los residuos generados en el proyecto con los siguientes:

Concepto	Código LER	Toneladas
Envases de Cartón (cajas)	150101	0,518
Envases Plásticos (fleje, film)	150102	0,114
Envases de madera (pallets)	150103	0,959

Los residuos, tras ser procesados en nuestra instalación, se trasladan a los destinos posteriores con los códigos de residuo que aparecen en la tabla a continuación. Los destinos finales nos han certificado los porcentajes de valorización que en dicha tabla se indican, alcanzándose una valorización total del 92,8%:

Residuo generado	Código LER[14]	Cantidad total de residuo generado		Gestor de destino[15]	Porcentaje de valorización
		m³	t		
Papel/Cartón	200101	4,648	0,518	SMURFIT KAPPA ESPAÑA, SA	100 %
Otros residuos procedentes del tto mecánico de residuos (incluidas mezclas de materiales)	191212	98,914	0,114	TRADEBE VALDILECHA S.L	0 %
Madera distinta de la especificada en el código 191206	191207	14,129	0,959	TECMASA	100 %

[13] Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para la consecución de este objetivo.
[14] Se incorporará el Código LER, de acuerdo con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
[15] Se deben enviar los certificados emitidos por los gestores de destino.

Junto a este documento, se presentan los certificados emitidos por los gestores de destino.

Fecha y firma del solicitante:

02853871P FERMIN RODRIGUEZ (R: B86020922)

Firmado digitalmente por 02853871P FERMIN RODRIGUEZ (R: B86020922)
Fecha: 2024.03.01 14:11:19 +01'00'

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

(Artículo 6 y Anexo I del RD 553/2020, BOE 19/06/2020)

Nº DI: DCS3028000690132023000486 5
Nº NT: NT00280006901320210000062
Fecha inicio traslado: 17/01/2023

Firma responsable envío

TRADEBE

OPERADOR DE TRASLADO

Razón social: RECYBERICA AMBIENTAL SL — CIF/NIF: B86020922
Nombre del centro: RECYBERICA AMBIENTAL SL — CP: 28850
Dirección: C/ MARIO VARGAS LLOSA,17 - TORREJON DE ARDOZ, Torrejón de Ardoz, — Contacto:
Com. Autónoma: Madrid (Comunidad de) — País: ESPAÑA
Teléfono/FAX: 91 627 02 89 — Correo-e: eter@recyberica.com — NIMA: 2800069013
Nº inscripción Registro de PyGR: AAI/MD/G18/17189 — Tipo de Operador: G04

ORIGEN DEL TRASLADO

Centro productor o poseedor de residuos o de la instalación origen del traslado

Razón social: RECYBERICA AMBIENTAL SL — CIF/NIF: B86020922
Nombre del centro: RECYBERICA AMBIENTAL SL — CP: 28850
Dirección: C/ MARIO VARGAS LLOSA,17 - TORREJON DE ARDOZ, Torrejón de Ardoz, — Contacto:
Com. Autónoma: Madrid (Comunidad de) — País: ESPAÑA — NIMA: 2800069013
Teléfono/FAX: 91 627 02 89 — Correo-e: eter@recyberica.com
Nº inscripción Registro de PyGR: AAI/MD/G18/17189
Código CNAE:

Empresa autorizada para realizar las operaciones de tratamiento de residuos

Razón social: RECYBERICA AMBIENTAL SL — CIF/NIF: B86020922
Nombre del centro: RECYBERICA AMBIENTAL SL — CP: 28850
Dirección: C/ MARIO VARGAS LLOSA,17 - TORREJON DE ARDOZ, Torrejón de Ardoz, — Contacto:
Com. Autónoma: Madrid (Comunidad de) — País: ESPAÑA — NIMA: 2800069013
Teléfono/FAX: 91 627 02 89 — Correo-e: eter@recyberica.com
Nº inscripción Registro de PyGR:

DESTINO DEL TRASLADO

Instalación de destino

Razón social: Tradebe Valdilecha, S.L — CIF/NIF: B64953581
Nombre del centro: Tradebe Valdilecha, S.L — CP: 28511
Dirección: Ctra M-224 de Valdilecha a Pozuelo - Valdilecha, Valdilecha, Madrid — Contacto:
Com. Autónoma: Madrid (Comunidad de) — País: ESPAÑA — NIMA: 2800018549
Teléfono/FAX: 902109008 — Correo-e: sandrapoveda.hernandez@tradebe.com
Nº inscripción Registro de PyGR: AAI/MD/G16/08051

Empresa autorizada a realizar el tratamiento del residuo

Razón social: Tradebe Valdilecha, S.L — CIF/NIF: B64953581
Nombre del centro: Tradebe Valdilecha, S.L — CP: 28511
Dirección: Ctra M-224 de Valdilecha a Pozuelo - Valdilecha, Valdilecha, Madrid — Contacto:
Com. Autónoma: Madrid (Comunidad de) — País: ESPAÑA — NIMA: 2800018549
Teléfono/FAX: 902109008 — Correo-e: sandrapoveda.hernandez@tradebe.com
Nº inscripción Registro de PyGR:

CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO QUE SE TRASLADA

Código LER: 191212 - Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos,
Descripción: 9999 - RECHAZO PLANTA(D13)
Características de peligrosidad: — Tratamiento: D13 — Cantidad: 4.160 kg

TRANSPORTISTA

Razón social: MORENO LOPEZ SANCHEZ, S.A. — CIF/NIF: A80191752
Nombre del centro: MORENO LOPEZ SANCHEZ, S.A. — CP: 28400
Dirección: CALLE AZUELA Nº 2 - COLLADO VILLALBA, Collado Villalba, Madrid — NIMA: 2800103808
Com. Autónoma: Madrid (Comunidad de) — País: ESPAÑA — Vehículo: 6870CMF
Teléfono/FAX: 918502111 — Correo-e: jose.moreno@gruasmoreno.com
Contacto:
Nº inscripción Registro de PyGR: 13T02A1800007008Y

SRAP (SISTEMA DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR)

Razón social: — CIF/NIF:
Nombre del centro: — CP:
Dirección: — Contacto:
Com. Autónoma: — País: — NIMA:
Teléfono/FAX: — Correo-e:
Nº inscripción Registro de PyGR:

DATOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

Fecha de entrega de residuos: 17/01/2023 — Cantidad: 4.160 kg
Aceptación o rechazo de residuos: Aceptado — Fecha: 17/01/2023

OTRAS INFORMACIONES

Observaciones:

¿Se opta por que sea la autoridad competente de la comunidad autónoma ante la que se presenta el documento de identificación la que remita dicho documento, a la autoridad competente de la comunidad autónoma de origen del traslado? SI

Firma recepción residuos:

Código Seguro de Verificación (CSV) Madrid (Comunidad de) (e-SIR): MA10607NRJKJ1I+ZEM74ETTVYR1695970708. Comprobable en https://sede.miteco.gob.es/CSV

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS

(Art. 6 del R.D. 553/2020 de 2 de junio por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del estado)

1.- DOCUMENTO Nº: DCS3028000690132023001273 5
2.- NOTIFICACIÓN PREVIA Nº:
3.- FECHA DE INICIO DEL TRASLADO: 07/02/2023

Recyberica Ambiental
Cl Mario Vargas Llosa, 17
P.I. Casablanca, 28850, Torrejón de Ardoz
CIF: B86020922 - Apartado Postal nº 4

4.- INFORMACIÓN RELATIVA AL OPERADOR DEL TRASLADO

Firma del responsable del envío

Razón Social:	Recyberica Ambiental, S.L.			NIF:	B86020922
Nombre:	Recyberica Ambiental, S.L.			NIMA:	2800069013
Nºinscripción/reg	AAI/MD/G18/17189			Tipo Operador:	Gestor
Dirección:	C/ MARIO VARGAS LLOSA, 17	Municipio:	TORREJON DE ARDOZ	CP:	28850
Provincia:	Madrid CCAA: Madrid	País:	España	Nº Tel:	916270289
Email:	recyberica@recyberica.com	Contacto:			

5.- INFORMACIÓN RELATIVA AL ORIGEN DEL TRASLADO

A) DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR / POSEEDOR DE RESIDUOS O DE LA INSTALACIÓN ORIGEN DEL TRASLADO

Razón Social:	Recyberica Ambiental, S.L.			NIF:	B86020922
Nombre:	Recyberica Ambiental, S.L.			NIMA:	2800069013
Nºinscripción/reg	AAI/MD/G18/17189			CNAE:	3900
Dirección:	C/ MARIO VARGAS LLOSA, 17	Municipio:	TORREJON DE ARDOZ	CP:	28850
Provincia:	Madrid CCAA: Madrid	País:	España	Nº Tel:	916270289
Email:	recyberica@recyberica.com	Contacto:			

B) DATOS DE LA EMPRESA AUTORIZADA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Razón Social/Nombre:				NIF:	
Nombre:				NIMA:	
Nºinscripción/reg:				CNAE:	
Dirección:	CCAA:	Municipio:		CP:	
Provincia:		País:		Nº Tel:	
Email:		Contacto:			

6.- INFORMACIÓN RELATIVA AL DESTINO DEL TRASLADO

A) INFORMACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE DESTINO

Razón Social/Nombre:	TECMASA			NIF:	A08948143
Nºinscripción/reg	13G04A1400006809Y			NIMA:	2800072158
Dirección:	Ctra. ANTIGUA NACIONAL III 32	Municipio:	ARGANDA DEL REY	CP:	28500
Provincia:	Madrid CCAA: MADRID	País:	España	Nº Tel:	916424082
Email:	CMOZO@SONAEARAUCO.COM	Contacto:	CARLOS MARIA MOZO		

B) EMPRESA AUTORIZADA A REALIZAR EL TRATAMIENTO DEL RESIDUO

Razón Social/Nombre:				NIF:	
Nºinscripción/reg:				NIMA:	
Dirección:	CCAA:	Municipio:		CP:	
Provincia:		País:		Nº Tel:	
Email:		Contacto:			

7.- DATOS DEL RESIDUO QUE SE TRANSFIERE

Nº de Contrato/Aceptación: DA3028000721582021000103 1 Cantidad Estimada: 6.140 Kg
Código LER: 191207 Descripción LER: Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06

Operación de tratamiento a la que se van a someter los residuos (anexos I y II Ley 22/2011): 12
Características de peligrosidad (en caso de ser residuo peligroso): HP HP

8.- DATOS DEL TRANSPORTE COMPLETO PREVISTO

Razón Social/Nombre:	TECMASA			NIF:	A08948143
Nºinscripción/reg	13T02A1800002126T			NIMA:	2800022784
Dirección:	C/ RONDA DE PONIENTE, 6	Municipio:	TRES CANTOS	CP:	28760
Provincia:	Madrid CCAA: MADRID	País:	España	Nº Tel:	916424082
Email:	cmozo@tafisa.es	Contacto:	CARLOS MARIA MOZO		

9.- OTRAS INFORMACIONES

Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor:
Razón Social/Nombre: NIF:

10.- INFORMACIÓN SOBRE LA ACEPTACIÓN DEL RESIDUO

Firmado/Sellado destinatario:

Cantidad recibida (neto)
Aceptación: ☐
Fecha aceptación:
Cantidad aceptada (neto):

Fecha de entrega:
Rechazo: ☐
Fecha nuevo traslado:

TECMASA
TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE
C.I.F: A-08948143

La devolución de este DI aceptado por el Destinatario implica que el Operador/Origen del residuo ha aceptado la realización de la retirada conforme el contrato, y por tanto lo suscribe.

Recyberica Ambiental, S.L.

Número de pesada	PM13618	Centro de empresa	MADRID
Matrícula del camión	0465LZC	Matrícula del remolque	SMURFIT
Nº viaje	VM2300521	Nº Orden de transporte	
Fecha	24/01/2023	Referencia WEB	
Hora entrada	7:13:09	Hora salida	7:39:36

Observaciones:

D.C.S.: DCS30280008002120230000242

Aceptor Destino: SMURFIT KAPPA ESPAÑA, SA

Peso lleno	18.760,00
Peso vacío	14.140,00
Peso neto	4.620,00

Nº doc.	Material	Nombre
PV050747	PAPEL CARTON	SMURFIT KAPPA ESPAÑA, SA

Recyberica Ambiental
C/ Mario Vargas Llosa, 17
P.I. Casablanca, 28850, Torrejón de Ardoz
CIF: B86820542 - Apartado Postal nº 4

Calle Mario Vargas Llosa nº 17,
Pol. Ind. Casablanca
28850 TORREJÓN DE ARDOZ
Madrid

Tel: +34 91 627 02 89
Fax: +34 91 172 53 08
email: recyberica@recyberica.com
www.recyberica.com

C.I.F.: B86020922
NIMA: 2800069013
Nº GESTOR: AAI/MD/G18/17189

Nº Pesada	PM13618	Nº Albarán	ALV113954	Fecha 24/01/23
Matricula camión	0465LZC	Nº Acuerdo		
Matricula remolque	SMURFIT	Nº documento externo	AÑO 2021	
		Núm. Exportación		
		Ref. Cliente		

Albarán de entrega a: SMURFIT KAPPA ESPAÑA, SA
AVDA CAMARMILLA, S/N
28806 - ALCALA DE HENARES
Madrid

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
PAPEL CARTON	4.620	kilo

Entregué:

Calidad conforme:
Observaciones:
Fecha y firma:

ISO 9001

Recibí:

Recyberica Ambiental
C/ Mario Vargas Llosa, 17
P.I. Casablanca, 28850, Torrejón de Ardoz
CIF: B86020922 - Apartado Postal nº 4

Recyberica Ambiental, S.L., con CIF B86020922, y domicilio en C/ MARIO VARGAS LLOSA, 17, como responsable del tratamiento le informa de que trata sus datos personales para identificarle en nuestros sistemas y controlar el acceso a nuestras instalaciones. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, as¡ como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede ejercitarlos dirigiéndose por escrito ante el responsable aportando una copia de su DNI a lopd@recyberica.com. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos Personales en nuestra web www.recyberica.com.

Recyberica Ambiental
C/ Mario Vargas Llosa, 17
P.I. Casablanca, 28850, Torrejón de Ardoz
CIF: B86020922 - Apartado Postal nº 4

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS
(RD 553/2020)
Sin Notificación previa

FIRMA OPERADOR:

1. Nº DI:	DI302800080021202300000242
2. FECHA INICIO TRASLADO:	24/01/2023

3. INFORMACIÓN RELATIVA AL OPERADOR DEL TRASLADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		RECYBERICA AMBIENTAL, S.L.		**MUNICIPIO**	COSLADA
NIF	B86020922	**DIRECCIÓN**	C/ MARIO VARGAS LLOSA 17,	**COMUNIDAD**	MADRID
NIMA	2800069013	**E-MAIL**	bascula3@recyberica.com	**CODIGO POSTAL**	28053
TIPO OPERADOR	G04	**Nº Inscripcion de PyGR**	AAI/MD/AAI/MD/G18/17189G18/17189	**TELÉFONO**	913277020
CNAE	4677	**PERSONA DE CONT**			

4. INFORMACIÓN RELATIVA AL ORIGEN DEL TRASLADO

a) Información del centro productor o poseedor de residuos o de la instalación origen del traslado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.		**MUNICIPIO**	COSLADA
NIF	B86020922	**DIRECCIÓN**	CTRA. DE VILLAVERDE A VALLECAS KM.3,5 NAVE S6A	**COMUNIDAD**	MADRID
NIMA	2800069013	**E-MAIL**		**CODIGO POSTAL**	28053
Nº Inscripcion de PyGR			AAI/MD/AAI/MD/G18/17189G18/17189	**TELÉFONO**	913277020
TIPO CENTRO	G04	**CNAE**	4677		

5. INFORMACIÓN RELATIVA AL DESTINO DEL TRASLADO

a) Información de la instalación de destino

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SMURFIT KAPPA ESPAÑA. S.A.	**CODIGO POSTAL:**	28320	**MUNICIPIO:**	PINTO (MADRID)
NIF:	A78948007	**DIRECCIÓN:**	C/ ALAMEDA Nº4 P.IND LAS ARENAS		CNAE 3832
E-MAIL:	SKR@smurfitkappa.es	**NIMA:**	2800080021	**TELÉFONO:**	916910051
TIPO GESTOR	G05	**Nº Inscripcion de PyGR**	**13G05A1400012138E**		
OPERACIÓN DE TRATAMIENTO A LA QUE SE VAN A SOMETER LOS RESIDUOS DE ACUERDO CON ANEXOS I Y II DE LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO:				R12	

b) Información de la empresa autorizada para realizar operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en la instalación de destino.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SMURFIT KAPPA ESPAÑA. S.A.			**CODIGO POSTAL**	28830
NIF:	A78948007	**DIRECCIÓN:**	C/ ALAMEDA Nº4 P.IND LAS ARENAS		
NIMA:	2800080021	**TELÉFONO**	916910051	**CORREO**	SKR@smurfitkappa.es

6. CARACTERISTICAS DEL RESIDUO QUE SE TRASLADA

LER RESIDUO	200101
DESCRIPCION DEL RESIDUO	PAPEL Y CARTON
CANTIDAD DEL RESIDUO QUE SE TRANSPORTA (Kg):	1500

7. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS TRANSPORTISTAS QUE INTERVIENEN EN EL TRASLADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SMURFIT KAPPA ESPAÑA. S.A.	**MUNICIPIO**	PINTO		**CODIGO POSTAL**	28830
NIF	A78948007	**DIRECCIÓN**	C/ ALAMEDA Nº4 P.IND LAS ARENAS	**MATRICULA**	0465LZC	R-XXXXX
NIMA	2800080021	**Nº INSCRIPCIÓN TRANSPORTISTA**	13T02A1800027674H		**TELÉFONO**	916910051
MAIL	SKR@smurfitkappa.es					

8. INFORMACIÓN SOBRE LA ACEPTACIÓN DEL RESIDUO

FECHA DE ENTREGA:	
CANTIDAD RECIBIDA (Kg):	4680

DATOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

ACEPTACIÓN		**RECHAZO**	
FECHA ACEPTACIÓN:		**FECHA DE RECHAZO:**	
		ORIGEN, FECHA DEL NUEVO	
Smurfit Kappa Recycling *Firma y Sello*		*Firma y Sello*	

9. OTRAS INFORMACIONES

Observaciones	